

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8865 *ORDEN de 20 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres, dictada con fecha 15 de enero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo número 198 de 1984, interpuesto contra resolución de este Departamento por don Romualdo Hernández Mancha.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 198 de 1984, promovido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres por don Romualdo Hernández Mancha, perteneciente al Cuerpo de Abogados del Estado, contra resolución de este Ministerio de 18 de julio de 1984, recaída en expediente de compatibilidad número 762/1984 por la que se declara la incompatibilidad de la actividad principal del recurrente como Abogado del Estado con el ejercicio libre de la Abogacía, se ha dictado sentencia con fecha 15 de enero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo número 198 de 1984, promovido en su propio nombre y representación por don Romualdo Hernández Mancha, debemos anular y anulamos, por no ajustarse a Derecho, la resolución impugnada en cuanto incompatibiliza las funciones del Abogado del Estado señor Hernández Mancha, con el ejercicio privado de la abogacía fuera de la jornada laboral de su puesto público y en las áreas de trabajo desconectada de tal puesto y en las materias que no afecten a los intereses del Estado, todo ello sin hacer expresión sobre las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de febrero de 1985.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

8866 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de mayo de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	172,384	172,816
1 dólar canadiense	125,530	125,844
1 franco francés	18,453	18,499
1 libra esterlina	217,739	218,284
1 libra irlandesa	176,263	176,704
1 franco suizo	66,810	66,978
100 francos belgas	279,845	280,545
1 marco alemán	56,314	56,455
100 libras italianas	8,816	8,839
1 florin holandés	49,865	49,990
1 corona sueca	19,407	19,456
1 corona danesa	15,644	15,683
1 corona noruega	19,457	19,506
1 marco finlandés	26,977	27,045
100 chelines austriacos	801,228	803,234
100 escudos portugueses	98,449	98,695
100 yens japoneses	68,855	69,027
1 dólar australiano	120,669	120,971

8867 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días del 15 al 19 de mayo de 1985, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	168.51	174.82
Billete pequeño (2)	166.82	174.82
1 dólar canadiense	122.71	127.31
1 franco francés	18.04	18.71
1 libra esterlina	212.84	220.82
1 libra irlandesa (3)	172.30	178.76
1 franco suizo	65.31	67.76
100 francos belgas	272.09	282.29
1 marco alemán	55.05	57.11
100 libras italianas	8.62	9.05
1 florin holandés	48.74	50.57
1 corona sueca	18.97	19.68
1 corona danesa	15.29	15.87
1 corona noruega	19.02	19.73
1 marco finlandés	26.37	27.36
100 chelines austriacos	783.20	812.57
100 escudos portugueses (4)	92.54	97.17
100 yens japoneses	67.31	69.83
1 dólar australiano	117.95	122.38
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15.26	15.86
100 francos CFA	36.04	37.44
100 cruzeiros	1.30	1.36
1 bolívar	12.07	12.54
1 peso mexicano	0.52	0.54
1 rial árabe saudita	45.98	47.77
1 dinar kuwaiti	521.75	542.08

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 15 de mayo de 1985.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8868 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Frutos Gómez Frutos para la construcción de un pabellón para instalación de cámaras frigoríficas para pescado, en la zona de Herrera del Puerto de Pasajes.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 13 de marzo de 1985, una autorización a don Frutos Gómez Frutos, cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Veinte (20) años.
Zona de servicio del Puerto de Pasajes.
Provincia: Guipúzcoa.

Destino: Construcción de un pabellón para instalación de cámaras frigoríficas para pescado en la zona de Herrera.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de marzo de 1985.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

8869 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Toldos Cañada, Sociedad Limitada», para construcción de nave almacén para depósito de toldos, en la zona de servicio del puerto y ría de Avilés.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 13 de marzo de 1985, una autorización de «Toldos Cañada, Sociedad Limitada», cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Zona de servicio del puerto y ría de Avilés.

Provincia: Oviedo.

Destino: Construcción de una nave almacén para depósito de toldos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de marzo de 1985.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

8870

RESOLUCION de 29 de abril de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, artículo 42, b, fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Sariñena (Huesca), para el día 23 de mayo de 1985 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Sariñena (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 29 de abril de 1985.—El Ingeniero Director, José Antonio Vicente Lobera.—7.053-E (33037).

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de Zona del Canal del Cinca. Plan coordinado. Desagües del sector XXXII. D-XXXII-11 y D-XXXII-12. Expediente número 3. Término municipal de Sariñena (Huesca)

Propietarios		Datos de las fincas					Observaciones	
Núm.	Apellidos, nombre y domicilio	Número en expic.	Referencia catastral	Situación	Superficie a ocupar	Clase o cultivo	Expropiación	Otros derechos-habientes. Arrend., etc.
1	Blanco Mir, Manuel.	1		Almunias Altas.	0,0150 0,0850	Cereal regadio 1. ^a Cereal regadio.....	Forzosa. Ocupación temporal.	
2	Grustán-Olivan, María Jesús.....	2		Almunias Altas.	0,0190 a) 0,0450 b) 0,0510 c) 0,1070 a) 0,2550 b) 0,2890 c)	Cereal regadio 1. ^a Erial p. U. ^a Cereal regadio 1. ^a Cereal regadio 1. ^a Erial pastos U. ^a ... Cereal regadio 1. ^a Cereal regadio 1. ^a	Forzosa. Forzosa. Forzosa. Ocupación temporal. Ocupación temporal. Ocupación temporal. Ocupación temporal.	
3	Asin Blanco, Miguel.	3		Almunias Altas.	0,0210 0,1190	Cereal regadio 1. ^a Cereal regadio 1. ^a	Forzosa. Ocupación temporal.	
4	Mogues Tierz, Juan José y Fermín Francisco.	4		Almunias Altas.	0,0696 0,3945	Cereal regadio 1. ^a Cereal regadio 1. ^a	Forzosa. Ocupación temporal.	
5	Novellón Ballarín, Juan Mariano.....	5		Almunias Altas.	0,0815 0,4625	Cereal regadio 1. ^a Cereal regadio 1. ^a	Forzosa. Ocupación temporal.	
6	Laguna Otal, José.....	6		Almunias Altas.	0,0050 a) 0,0540 b) 0,0270 a) 0,3060 b)	Erial pastos U. ^a ... Cereal regadio 1. ^a Erial pastos U. ^a Cereal regadio 1. ^a	Forzosa. Forzosa. Ocupación temporal. Ocupación temporal.	

8871

RESOLUCION de 29 de abril de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, artículo 42, b, fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en esta Confederación, ha tenido a bien convocar en los locales de la

Alcaldía de Villanueva de Sigüenza (Huesca), para el día 22 de mayo de 1985 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Villanueva de Sigüenza (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 29 de abril de 1985.—El Ingeniero Director, José Antonio Vicente Lobera.—7.054-E (33038).